

Madrid, 10 de enero de 2019

Para: Titulares de Escuelas Católicas  
Directores de centros  
excepto P. Vasco y Navarra

**EC10232**

## **NOVEDADES EN LA DECLARACION DEL MODELO 190**

Estimados amigos:

Con la circular de código EC07685, de 15 de julio de 2015, tras la aprobación del Real Decreto 633/2015, de modificación del Reglamento del IRPF, os informamos de las mejoras sociales de nuestros Convenios colectivos que tras la Reforma Fiscal del año 2015 pasaron a constituir rendimientos del trabajo para los trabajadores y que debían indicarse en el modelo 190, de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

Desde entonces se han de declarar:

- 1) Todos los rendimientos del trabajo en especie no exentos.
- 2) Y todos los rendimientos del trabajo en especie exentos, salvo la manutención de los empleados en el comedor de empresa mediante fórmulas directas.

Este año se ha aprobado una nueva modificación<sup>1</sup> de la *Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Modelo 190* que introduce nuevas subclaves dentro de la clave L (Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen) con el objeto de diferenciar los rendimientos del trabajo en especie que las letras b) y d) del artículo 42.3 de la Ley 35/2006 del IRPF considera exentos.

Esta nueva modificación afecta, por tanto, a la forma de declarar en el modelo 190, *la prestación del servicio de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional por centros educativos autorizados, a los hijos*

<sup>1</sup> Modificación aprobada a través de:

*Orden HAC/1417/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica (...), la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, (...)* (BOE, del 29-12-2018).

de sus empleados, con carácter gratuito o por precio inferior al normal de mercado que se consideran rendimientos del trabajo en especie exentos, en virtud de la letra d) del artículo 42.3 de la Ley 35/2006, del IRPF.

A partir de la declaración del modelo 190 correspondiente al año 2018, a presentar ahora en el mes de enero de 2019, las becas señaladas anteriormente se habrán de declarar de forma diferenciada en una casilla independiente. En concreto, se encuadrarían en:

Clave L.  Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen.	Subclave 26	Rendimientos del trabajo en especie exentos de acuerdo con lo dispuesto en la letra d) del artículo 42.3 de la Ley del IRPF.
--	-------------	--

Para cualquier duda que os pueda surgir, tenéis a vuestra disposición a la Asesoría Jurídica de EC.

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá  
Secretario General

*Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales*